

que en embargo de lo que se
 sentenció por D.ⁿ Manuel Car
 pinero Alcalde mayor de
 la misma mandar librar R.^{da}
 Despacho para la Villa, y en su
 nombre los Regidores que son los
 únicos que han litigado en la de
 manda de tanto cumplan el
 tenor de su sentencia poniendo
 en el arca del Deposito los tres
 mil reales que faltan mandan
 do que tanto la dicha Villa por
 los expresados tres mil reales
 que falta debe satisfacer D.ⁿ
 Francisco de los Ríos como exced
 sobren se ha de tener por vali
 da y subsistente o por nula
 conforme a los defectos que
 hay en la Donación de los mil
 Ducados reclamada hecha
 en perjuicio de los hijos